



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021- 2021-MDC/A

Cachachi, 29 de enero del 2021

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI**

#### **VISTO:**

Con, INFORME N° 0019-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 20 de enero del 2021, emitido por el Ing. Anner Moreno Adrianzén, Gerente de Infraestructura, INFORME N° 008-2021-MDC-GM-OPP, de fecha 25 de enero del 2021, emitido por Tec. Wilser Daniel Villar Linares, Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, INFORME N° 021-2021-MDC/OAJ, de fecha 29 de enero del 2021, emitido por el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los “Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con, INFORME N° 0019-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 20 de enero del 2021, emitido por el Ingeniero Anner Moreno Adrianzén, Gerente de Infraestructura donde informa que visto la CARTA N° 06-2021-CS 1, INFORME N° 03-2020- JEFE SUP./VEGL-CS-MDC del SUPERVISOR DE OBRA Ingeniero VICTOR ELOY GÁLVEZ LEÓN donde EMITE OPINIÓN FAVORABLE sobre la procedencia de la prestación Adicional de Obra N° 01, por ser necesario para cumplir con el alcance del contrato, la calidad de la obra y prestar un buen servicio a la comunidad beneficiaria; además visto el INFORME N° 11-2021-MDC/UEO/MMCM del Jefe (e) de la Unidad de Ejecución de Obra y con visto bueno de la Unidad de Supervisión y liquidación de Obra de la MDC, donde emiten Opinión Favorable de la Prestación Adicional de Obra N° 01; por lo que sugiere con el Trámite correspondiente.

- 1) Dicha prestación Adicional de obra es menor al 15% del monto del contrato original que resulta un % de incidencia de 2.04% por lo que se debe proceder en concordancia con el Artículo 90° del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS- LEY N° 30556.
- 2) Precisar que Con fecha 15/12/2020 y Registro de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Cachachi N° 2356, el Supervisor de Obra mediante CARTA N° 23-2020-CS 1, INFORME N° 015-2020-JEFE SUP.NEGL-CS-MDC, ratifica a la Entidad la necesidad de ejecutar una prestación adicional de Obra precisando textualmente: LA SUPERVISIÓN OPINA ELABORAR EL ADICIONAL comunicando al Contratista que deberá presentar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con CARTA N° 06-2020-CS 1, INFORME N° 03-2020-JEFE SUP.NEGL-CS-MDC, de fecha 14/01/2021 y Registro de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Cachachi N° 131 la Supervisión de Obra emiten APROBACIÓN Y OPINION FAVORABLE DEL Expediente Adicional de Obra N° 01.



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



- 3) Mediante INFORME N° 11-2021-MDC/UEO/MMCM del Jefe (e) de la Unidad de Ejecución de Obras y con visto bueno de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MDC, dónde emiten Opinión Favorable de la Prestación Adicional de Obra N°01.
- 4) El adicional de Obra N° 01 según cronograma de ejecución se ha previsto un Plazo de Ejecución de 30 días Calendario y su presupuesto es como se detalla:

- Ejecución Adicional de Obra N°01

## CUADRO N°01

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
COSTO DIRECTO	S/ 50,687.60
GASTOS GENERALES (12.00%)	S/ 6,082.51
UTILIDAD (5%)	S/ 2,534.38
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 59,304.49</b>
IGV (18.00%)	S/ 10,674.81
<b>TOTAL ADICIONAL DE OBRA</b>	<b>S/ 69,979.30</b>
<b>SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 30/100 SOLES</b>	

## CUADRO N°02

% Incidencia	2.04%
--------------	-------

Como se aprecia en el CUADRO N° 01 el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 es de S/ 69,979.30 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 30/100 SOLES con un porcentaje de incidencia de 2.04% y un plazo de ejecución de 30 días calendario, por lo cual remito a su despacho a fin de que la SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA emitan opinión y se elabore la resolución de la prestación Adicional de obra N° 01, de corresponder, así también que el área correspondiente emita la adenda al contrato de ejecución de obra, de corresponder y se informe al ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

Que, con INFORME N° 008-2021-MDC-GM-OPP, de fecha 25 de enero del 2021, emitido por Tec. Wilser Daniel Villar Linares, Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde da a conocer que se cuenta con recursos Disponibles por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías Mineras, Renta de Adunas y Participaciones, para Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. SECUNDARIA CESAR VALLEJO EN EL C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, hasta por el importe de sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Nueve con 30/100 soles (S/ 69,979.30).

Que, el Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales a quince por ciento (15%), del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Ley N° 30556.

90.1 Solo Procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de créditos presupuestales o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional del Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos





# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicara la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

90.12 En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

90.14 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

90.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...).

Que, con INFORME N° 021-2021-MDC/OAJ, de fecha 29 de enero del 2021, emitido por el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica da OPINIÓN FAVORABLE sobre la procedencia del ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la OBRA "REHABILITACIÓN DEL





# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. SECUNDARIA CESAR VALLEJO EN EL C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2463221 y Código INFOBRAS N° 120089, ya que dicha Prestación Adicional de Obra es menor a 15% del monto del contrato original que resulta un % de incidencia de 2.04% por lo que se debe proceder en concordancia con el Artículo 90° del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - LEY N° 30556, y se cuenta con: Opinión Favorable por Supervisión de Obra, Unidad de Ejecución de Obra y con Visto Bueno de la Unidad de Supervisión y liquidación de Obra así como, la Opinión Favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde informa que se cuenta con Recursos Disponibles por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre Canon, Regalías Mineras, Renta de Aduanas y Participaciones, hasta por el importe de Sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Nueve con 30/100 soles (S/ 69,979.30).

Por lo que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de la normativa precitada y las visaciones correspondientes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** Adicional de Obra N°01 de la **OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA I.E. SECUNDARIA CESAR VALLEJO EN EL C.P. ARAQUEDA DEL DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones N° 2463221 y Código INFOBRAS N° 120089, ya que dicha Prestación Adicional de Obra es menor a 15% del monto del contrato original que resulta un % de incidencia de 2.04%, hasta por el importe de Sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Nueve con 30/100 soles (S/ 69,979.30), y se elabore la adenda al Contrato de Ejecución de Obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, el fiel cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la Presente Resolución al Consorcio Cesar Vallejo, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, y Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CACHACHI  
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal  
ALCALDE